

(PLENO/02/2022).

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28 DE ENERO DE 2022¹

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

TELEMÁTICA- [Art 46.3 Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local].

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGÚÍ. GM P.S.O.E.
14.DON JUAN RÓDENAS SOLER. GM P.P.
15.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER.GM P.P.
16.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.GM P.P.
17.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. GM C´S.
18.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM C´S.
19.DON ANTONIO MUÑOZ PINA. GM PODEM.

1Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2, y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.

El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta:** Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo:** Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica:** la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehcencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redistribución del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

AUSENTES. EXCUSADOS

DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ.GM P.P.

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: DÑA. MARÍA JOSÉ PINGARRÓN MARTÍN.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:02 HORAS.

HORA FIN SESIÓN: 13:02 HORAS.

Sesión telemática, realizada mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 105/2022, de fecha 24 de enero de 2022], siendo las 12:02 horas del día **28 de enero de 2022**, previa convocatoria al efecto, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria accidental Dña. María José Pingarrón Martín, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA DE FECHA 17/12/2021, CONVOCATORIA ORDINARIA.** REMITIDA EL 11 DE ENERO DE 2022, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL [N.E]. PROCEDIMIENTO BAS/3454/2021.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención **por asentimiento/unanidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**

- **ACTA DE FECHA 19/01/2022, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.** REMITIDA EL 19 DE ENERO DE 2022, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL [N.E]. PROCEDIMIENTO BAS/90/2022.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención **por asentimiento/unanidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**

[Minutaje: 00:00 a 00:47 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

2. MO/1/2022. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MOSTRAR APOYO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y POLICÍAS LOCALES.

[Dictaminado en sesión de fecha 24 de enero de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 00:48 a 13:46 (mm:ss)].

En primer lugar, interviene la Portavoz del grupo municipal PP, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que procede a la lectura de la Moción, y explica que en la pasada Comisión Informativa, el Grupo Municipal C'S presentó una enmienda mediante adición, que han incorporado. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *el Partido Popular presenta una Moción bajo el título "mostrar apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales", pero una vez que leemos la dicha Moción, lo que vemos no es realmente lo que aparenta. La actual Ley mordaza criminaliza a la ciudadanía, a la generalidad de la ciudadanía y pretende coartar derechos fundamentales, como el derecho a la protesta pacífica o el derecho a reunión, mediante la imposición de sanciones desproporcionadas. Desde nuestro grupo político mostramos nuestro apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por supuesto, pero ese apoyo a sus condiciones laborales, dotándolos de equipamientos y de material adecuado, con sueldos dignos. Nos gustaría recordarles que ha sido este Gobierno de coalición, del que formamos parte, como han recordado, el que ha subido el sueldo a la policía, un veinticuatro por ciento. Mientras que el Partido Popular, se pierde en un discurso populista. Nuestro voto será en contra del contenido real que presenta el Partido Popular en la Moción.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *agradecer al Grupo Popular que haya aceptado esta enmienda de adición, y consideramos que aunque no se tenga la mayoría suficiente, sí creemos que es importante resaltar ese apoyo incondicional a las Fuerzas de Seguridad.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal CS, **D. César Martínez Tejedor** que expone en síntesis: *Lo único que cabe añadir aquí es recordar que las posturas de todos los Grupos que estamos aquí fueron diversas, fueron distintas. Agradecemos al Partido Popular que acepten esta enmienda nuestra, y nosotros votaremos a favor, como ha avanzado mi compañera Maribel Torres.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Moción [conforme al texto definitivo derivado de la enmienda del Grupo municipal Ciudadanos], y conforme al siguiente detalle: Cinco (5) votos a favor totales [tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo

Municipal Popular, más dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía], **y catorce (14) votos en contra totales** [trece (13) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto en contra del Concejal del Grupo Municipal Podem], **queda DESESTIMADA la Moción**, siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE -Unidas Podemos ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados.

La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves». Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la Policía un poder excesivo, sino que creó un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras FCSE para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial daría oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror.

Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y, de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno. Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista.

La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.

Por lo expuesto,

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de L´Alfás del Pi, manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de España para:

PRIMERO

Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

SEGUNDO.

Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados.

TERCERO. Instar a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a asegurar que la modificación actualmente en trámite de la Ley de Seguridad Ciudadana no se realice en los términos anunciados por el Gobierno de España

3.- MOI2/2022 MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR EXIGIENDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE DEL MINISTRO DE CONSUMO. [Dictaminado en sesión de fecha 24 de enero de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 13:47 a 34:43 (mm:ss)].

En primer lugar, interviene la Concejala del grupo municipal PP, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que procede a la lectura de la Moción. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente **D. Vicente Arques Cortés**, indica que como en la Comisión Informativa se plantearon enmiendas de adición a la Moción, explica el orden de intervenciones y modo votación.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal C´s, **Dña. María Isabel Torres Limiñana**, indica que su Grupo ha decidido retirar esas enmiendas, y que aceptan la Moción tal y como aparece en el registro.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina**, que expone en síntesis: *a nosotros sinceramente nos cuesta entender que estemos perdiendo tiempo en debates inútiles, basados en falsedades acerca de unas declaraciones realizadas por el Ministro Garzón. Cuando uno recibe información contradictoria, sobre un determinado asunto, especialmente en este caso que se queda todo grabado, hay que comprobar por uno mismo, y cualquier persona lo puede hacer, entrando en la página web del periódico británico The Guardian. Recomendaría la lectura completa de dicha entrevista y después que cada uno extraiga sus propias conclusiones. Antes de finalizar, y ya que el PP vuelve a incidir en la necesidad de apoyo para el sector ganadero, decirles que recientemente se ha aprobado la prohibición de vender a pérdidas, tanto para el sector ganadero como para la agricultura, naturalmente con los votos en contra del PP, C´s y Vox. Con lo cual no demuestra precisamente mucha voluntad de apoyo real al sector como tanto dicen que tiene. Nuestro voto va a ser en contra de dicha Moción.* [In

extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: se ha hablado tanto de esto, que al final no sabes realmente qué es lo que se ha dicho. Han habido desmentidos de todo tipo, y nosotros particularmente en este tema, sí que pensamos que cuando desde un área del Gobierno en un medio extranjero, explica en función de su competencia sobre productos españoles de esta manera, nos parece que tiene que haber una reprobación. Entendemos que como competencia de Consumo, su competencia acaba donde empieza la del Ministro de Agricultura, y en este caso deberían haber ido de la mano. *Vamos a apoyar, aunque al cien por cien podríamos no suscribir íntegramente la Moción, sí que entendemos que hay que defender el sector.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester** expone en síntesis: *yo entiendo al señor Pina que haga una defensa de su Grupo, pero dio una cantidad de información y datos, que si nos ponemos a debatirlos ahora mismo, no nos pondríamos de acuerdo. Algo hay cuando la gente ha salido a la calle y se ha manifestado.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina**, que expone en síntesis: *solamente he transcrito las declaraciones extraídas del propio periódico, yo no he dado ningún dato, lo han dado ustedes. Yo no defiendo a nadie. Yo he dicho que antes de mostrar mi propia opinión, lo que he hecho es acudir a rescatar la información que el propio periódico tiene publicada en su página web, y que cualquiera puede acudir a leerla. Yo me he remitido a lo que pone allí.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Moción, y conforme al siguiente detalle: Cinco (5) votos a favor totales [tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía], **y catorce (14) votos en contra totales** [trece (13) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto en contra del Concejal del Grupo Municipal Podem], **queda DESESTIMADA la Moción**, siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es:

- *la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.*

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

- *y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.*

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y, si observa margen de mejora, poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de L´Alfàs del Pi, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.

Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores

productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO.

Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO.

Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos, para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

4.-BAS/2954/2021. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI [Dictaminado en sesión de fecha 24 de enero de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 34:44 a 39:06 (mm:ss)].

En primer lugar, interviene el Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, que expone, en síntesis: *es un punto que se vio en la pasada Comisión Informativa de Hacienda. Seguimos trabajando en las personas que necesitan atención. Sin más solicitar, el apoyo de todos.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *ya mostramos nuestro apoyo a este reglamento, para que la gente que necesite estar atendida lo esté. Nuestro voto a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *entendemos que el servicio que se va a prestar va a ser el mismo nivel y calidad que se ha prestado hasta ahora. Trabajarlo desde el Ayuntamiento supone que hay un contacto más directo. Nuestro voto es a favor .* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *nos encontramos ante una iniciativa que entendemos es necesaria para el bienestar de muchos vecinos de nuestra localidad. La administración local, puede prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de vecinos, tales como lo que nos ocupa hoy, que es atender de inmediato a personas en situación de riesgo o exclusión social. La Teleasistencia satisface la atención personal e inmediata, en el propio domicilio del solicitante. Reglamentar este proyecto es un trámite necesario. Nuestro voto va a ser a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: trece (13) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Atendido el procedimiento de aprobación del Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, el proyecto de Reglamento redactado por el Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento de fecha 19/11/2021, y el informe jurídico de Secretaría de fecha 04/11/2021, para la aprobación del mismo.

Efectuado el trámite requerido de consulta pública previa, no habiéndose presentado en el plazo concedido opiniones o sugerencias al respecto.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, vistas las competencias y obligaciones que le confiere la normativa valenciana de servicios sociales, y la demanda existente por parte de la ciudadanía, tiene el objetivo de prestar el servicio de Teleasistencia Domiciliaria a los vecinos del municipio que lo precisan, y para ello resulta imprescindible proceder a la regulación de dicho servicio, -dada la carencia de normativa municipal al respecto-, mediante la aprobación de un Reglamento en el que se establezca su funcionamiento, los requisitos y procedimiento de acceso al servicio, criterios de baremación de las solicitudes, derechos y obligaciones de los usuarios, etc.

Por todo ello, se eleva expediente a la Comisión Informativa, para someter posteriormente a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Someter dicho proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

PROYECTO

REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política

social y económica estableciendo que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148,1,2º faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49,1,24 otorga a la Generalitat Valenciana competencia en materia de Servicios Sociales, desarrollada por la administración local en el artículo 33,3k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local e la Comunidad Valenciana.

Por un lado, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras exponer en el apartado primero del artículo 25 que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de la comunidad vecinal, en su apartado segundo otorga a las entidades de locales competencia en materia de prestación de servicios sociales al indicar que corresponde a los municipios la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Competencias éstas que son también reconocidas en el artículo 33.3.k de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana

Por otro lado, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece en el artículo 29 las competencias propias de los municipios destacando, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos los agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Además, en su artículo 36 de la referida Ley define la Teleasistencia como: "atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia".

Por su parte, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su artículo 34 establece que las entidades locales en su ámbito territorial promoverán servicios de teleasistencia y telealarma, mediante líneas telefónicas o cualquier otro sistema de comunicación a distancia, que permita que una persona dependiente por motivo de discapacidad esté en contacto permanente con un equipo de apoyo que, en caso de urgencia o necesidad, adopte las medidas oportunas para una adecuada asistencia puntual.

Así mismo, en la elaboración de este Reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que se ha de ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria y que se encuentran contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa legislativa está justificada por una razón de interés general, el servicio que se pretende regular tiene como objetivo dar una respuesta inmediata en situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento a los beneficiarios, mediante el uso de tecnologías de la comunicación y apoyo de medios personales, identificando de forma clara los fines

perseguidos. Para ello resulta imprescindible proceder previamente a la regulación del procedimiento para acceder a dicho servicio, dada la carencia de normativa municipal al respecto.

El Principio de Proporcionalidad tiene su reflejo en este Reglamento en el hecho de que el texto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con esta norma.

Un principio básico en que se fundamenta la elaboración de este reglamento es el principio de seguridad jurídica, su fin es generar un marco normativo estable, claro, y que dé certidumbre; de tal modo que los ciudadanos que soliciten esta prestación, conozcan en todo momento los derechos y deberes que comporta el acceso a este servicio.

En aplicación del principio de Transparencia, con carácter previo a la elaboración del texto del Reglamento se ha realizado consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 15, entre los servicios recogidos en el catálogo el servicio de Teleasistencia y, en su artículo 22.1 determina que es un servicio que facilita la asistencia a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con soporte de los medios necesarios, con respuesta inmediata delante de situaciones de emergencia o inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio e indica que se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

El Reglamento se estructura en una parte expositiva o Preámbulo, 4 capítulos, y una disposición final. En concreto, en el capítulo primero se desarrollan disposiciones generales, como son objeto del Reglamento, definición, ámbito de aplicación, objetivos y personas destinatarias. El capítulo segundo comprende los artículos 6º, 7º, 8º, y 9º en los que se establecen los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes y el procedimiento administrativo de acceso al servicio, la tramitación de urgencia y modificaciones en la situación de alta en que pueden encontrarse los/las usuarios/as del servicio, como es la suspensión temporal, el cambio de titular o la baja definitiva en el mismo. El capítulo tercero, bajo el epígrafe "Baremación", contiene los criterios para la valoración de la necesidad de acceso al servicio, que determinará la puntuación obtenida por cada solicitante. En el capítulo cuarto, destinado al desarrollo del Estatuto de los usuarios del servicio, se enumeran los Derechos y Deberes, así como el régimen de compatibilidades e incompatibilidades. Además, el texto se cierra con una Disposición Final.

Procede, pues, de acuerdo con las facultades (reglamentarias y de autoorganización) conferidas por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar las normas por las que se regirá la prestación social del servicio de Teleasistencia Domiciliaria a implementar por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Artículo 2º. DEFINICIÓN

La Teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipo de comunicación e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores o con discapacidad, al pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día durante los 365 días del año, con un Centro, atendido por personal especializado, para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

Con ello, se posibilita a las personas mayores y a las personas con discapacidad, que no necesitan de atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que, ante crisis de angustia, soledad, caídas, emergencias sanitarias o accidentes domésticos, puedan contactar de forma inmediata con un Centro de Atención que solventará el riesgo acaecido.

Este Servicio básico se complementa con "agendas", que permiten recordar a la persona usuaria la necesidad de realizar una actividad concreta con la periodicidad que se fije en cada caso.

Por otra parte, desde el centro de atención se contactará periódicamente con las personas usuarias del Servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente las personas usuarias podrán comunicarse con el Centro cuando lo estimen oportuno.

Artículo 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará a la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria que se realice en el ámbito del término municipal de l'Alfàs del Pi, gestionado y financiado por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

El servicio de TAD se prestará mediante gestión indirecta, por la entidad que resulte adjudicataria del contrato, estando condicionada su implantación y prestación a la existencia de consignación de crédito en el presupuesto de gastos municipal para este fin.

Artículo 4º. OBJETIVOS

Son objetivos del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria los siguientes:

- Estimular el nivel de autonomía e independencia de las personas ancianas y de las personas con diversidad funcional de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.*
- Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.*
- Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno socio-familiar .*
- Complementar el Servicio de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Municipales.*



- Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas del día ante cualquier situación de emergencia, soledad, o estado de riesgo en que se puedan encontrar las personas usuarias del Servicio.
- Asegurar la intervención inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.
- Prevenir la aparición de episodios que pueden deteriorar la vida de la persona usuaria.
- Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar la calidad de esta prestación.

Artículo 5º. PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Podrán ser destinatarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las personas mayores y las personas con discapacidad en situación de riesgo psico-social o físico, que vivan solas permanentemente, o bien que, conviviendo con otras, éstas presenten semejantes características de edad o discapacidad.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se dirigirá prioritariamente a quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- *Temor y angustia motivados por el aislamiento social y/o desarraigo, entendidos tanto geográfica como socialmente.*
- *Riesgo por avanzada edad, discapacidad o enfermedad.*

TIPOS DE PERSONAS USUARIAS.

Tendrán la condición de usuarias las siguientes personas:

a) Titular del servicio de teleasistencia domiciliaria: Persona que figura como tal en la solicitud. Reúne los requisitos para ser usuaria y dispone de terminal y de unidad de control remoto.

b) Beneficiaria/s: convive/n con la persona titular del servicio y necesita/n las prestaciones y atenciones que éste proporciona. Consta como tal en la solicitud de tramitación y debe aportar también la documentación requerida.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 6º. REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas solicitantes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberán reunir los siguientes requisitos para poder entrar en el Programa:

- *Estar empadronado/a en el municipio de L'Alfàs del Pi con al menos una antelación de 12 meses y tener en el mismo la residencia efectiva y habitual.*



- *Tener más de 65 años, o con menor edad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 65% que le haga encontrarse en situación de riesgo psico-social o físico. Se acreditará la misma con el Certificado de Minusvalía o la Resolución del Tribunal Médico del INSS.*
- *Vivir solo/a o con otra/s persona/s de semejantes características de edad o discapacidad. Con carácter general, se excluye a quienes se encuentren integrados en unidades familiares, salvo que se den unas circunstancias especiales que deben ser señaladas en el Informe Social.*
- *Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y otras que garanticen una mínima autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria porque el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria solo cubrirá situaciones de emergencia sobrevenida y nunca otras que han de ser prestadas de forma continuada.*
- *Disponer de un nivel de ingresos anual igual o inferior al 150% del IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de las doce pagas mensuales más las pagas extraordinarias.*
- *Disponer de línea telefónica compatible en el domicilio y suministro eléctrico.*
- *No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias seniles, dado que el sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento.*
- *No padecer deficiencias notorias de audición y/o expresión oral, ya que sistema posibilita la atención en base, principalmente, a la comunicación verbal usuario-centro de atención. Este requisito será eliminado, en el caso de personas sordas, en el supuesto que entre en funcionamiento un sistema de alarma visual.*
- *No tener cubierta la teleasistencia a través del sistema de Atención a la Dependencia.*

Artículo 7º. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Solicitudes

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria presentarán la solicitud, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y suscrita por la persona solicitante o su representante. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder al servicio, y que permitan la valoración de la situación socio-económica, familiar y sanitaria de la/s persona/s solicitante/s (titular y beneficiarios/as).

Documentación a presentar:

- *Solicitud (Modelo normalizado).*
- *Ficha general Teleasistencia (Modelo normalizado).*

- *Autorización expresa al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, otorgada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, para recabar los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la AEAT, del INSS, de la TGSS, del SEPE y del catastro. Autorización que también incluye el tratamiento de estos datos (Modelo normalizado). Caso de no prestarse la autorización de acceso a datos económicos deberá presentarse justificación de ingresos económicos de la unidad familiar.*
- *Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales.*
- *Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las otras personas miembros de la unidad de convivencia: DNI/NIF/NIE.*
- *Copia de la Tarjeta Sanitaria del/la solicitante y, en su caso, resto de beneficiarios.*
- *Copia de la certificación del grado de discapacidad, en su caso.*
- *Copia de la Resolución de Atención a la Dependencia, en su caso.*

Las solicitudes se presentarán de forma presencial en las distintas oficinas municipales de atención al ciudadano, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi. Todo ello, sin perjuicio de otras formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

En caso de que la documentación esté incompleta, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015 para que en el plazo de diez días subsane la/s falta/s y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Tramitación del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir al interesado/a(s) las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación del trámite, se le advertirá, que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

La valoración de la necesidad del servicio será realizada por el/la Trabajador/a social de referencia, mediante la emisión de informe preceptivo con propuesta de procedencia o no de concesión del servicio, así como de una puntuación global que determinará el orden de preferencia para la adjudicación del servicio.

Siempre que haya terminales disponibles se propondrá la concesión de todas las solicitudes que reúnan

los requisitos exigidos para acceso al servicio. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera. El orden en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el baremo. A igual puntuación, tendrá prioridad el expediente correspondiente a casos de carencia de red social o familiar de apoyo y mayor riesgo de exclusión social. En lista de espera se podrá permanecer, como máximo, un año a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, debiéndose renovar a la finalización de dicho período.

Resolución

El expediente de concesión de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria municipal, será resuelto, mediante resolución motivada, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, por el órgano competente municipal, a propuesta de la persona que ostente la jefatura responsable del programa de Teleasistencia Domiciliaria Municipal.

La resolución administrativa será notificada al beneficiario/a, o su representante legal y se comunicará a la Entidad que presta el Servicio.

Artículo 8º. SUPUESTOS DE URGENCIA

Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del Servicio, mediante un procedimiento especial de tramitación administrativa, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite normalizado.

Se entenderá como supuestos de urgencia todas aquellas circunstancias que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requieran un rápido control de la persona solicitante y recomienden la prestación inmediata del Servicio. En cualquier caso, las personas afectadas deberán reunir los requisitos señalados en el presente Reglamento. En estos casos, una vez aplicado el baremo de valoración correspondiente, y comunicada la situación de urgencia a la empresa gestora, podrá iniciarse la prestación del servicio, debiéndose aportar en el plazo de diez días la documentación que proceda para proseguir la tramitación del expediente y resolución.

La valoración de la urgencia se realizará según el criterio del/la Trabajador/a Social responsable del expediente, quien planteará las especiales circunstancias concurrentes en la solicitud remitida, debiendo dar la conformidad la persona profesional titular responsable del Programa del Departamento de Bienestar Social.

Artículo 9º. ALTA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO

Alta en el servicio

1.- Corresponde a la profesional municipal responsable del programa TAD comunicar a la empresa adjudicataria, el alta de la nueva persona usuaria y la información básica necesaria para la instalación y puesta en marcha del servicio.

2.- El plazo de instalación desde la comunicación de alta por los servicios sociales, será de 15 días naturales. La empresa contratada se pondrá en contacto con la persona usuaria para proceder a la

instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del servicio. La empresa comunicará a la profesional municipal responsable la fecha de la colocación del terminal en el domicilio de las nuevas personas usuarias y, por tanto, el inicio de la prestación del servicio.

3.- La instalación se realizará por personal operario especializado, debidamente acreditado, que será responsable de informar a la persona usuaria sobre el funcionamiento y características de los terminales y dispositivos. No se dará por concluida la instalación hasta haber realizado las correspondientes valoraciones del funcionamiento del sistema, comprobando que las persona usuarias han entendido su manejo.

4.- Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, por parte de la empresa que resulte adjudicataria del servicio, mediante llamadas periódicas.

Modificación

Una vez concedido el Servicio, puede producirse una alteración de las circunstancias que dé lugar a nuevas situaciones, como es el caso del fallecimiento de la persona titular del Servicio. En este caso, si hubiera persona beneficiaria, ésta continuará con el terminal, pasando a ser titular del mismo, siempre y cuando reúna los requisitos determinados en el presente Reglamento.

Suspensión Temporal

1.-La suspensión temporal del servicio de TAD, se producirá por la ausencia temporal de la persona usuaria de su domicilio, motivada por distintas causas como pueden ser: hospitalización, acogimiento temporal con familiares, vacaciones, ingresos temporales en centros residenciales, u otros motivos similares que determinan la interrupción de la comunicación entre la persona usuaria y el Centro de Atención.

2.-Esta suspensión temporal se producirá, bien cuando la persona usuaria o sus familiares comuniquen directamente la situación al Centro de Atención a través del terminal, bien cuando los servicios sociales municipales comuniquen a la empresa la ausencia del usuario, bien cuando desde el propio Centro de Atención se detecte la ausencia de la persona usuaria de su domicilio a través de llamadas de seguimiento general periódico.

3.-Durante este periodo de baja temporal la empresa adjudicataria del servicio realizará un seguimiento a través de una llamada mensual, a fin de comprobar si hay que reactivar el servicio o dar de baja definitivamente.

4.-El periodo máximo de suspensión del servicio no podrá exceder de tres meses, salvo causa justificada valorada por el/la Trabajador(a) Social responsable del expediente.

5.-Para que la reactivación del servicio se produzca, la misma se deberá solicitar a la empresa adjudicataria por parte de la persona usuaria, un familiar, o los servicios sociales municipales.

6.- Tanto la suspensión como la reactivación del servicio, tendrá efecto desde el momento en que se produzca la comunicación al Centro de Atención, bien por la propia persona interesada, un familiar, o el /la Trabajador/a Social responsable del expediente.

Baja definitiva y extinción del Servicio

La Baja definitiva produce la finalización de la prestación del servicio y la retirada de todo el equipamiento técnico del domicilio de la persona usuaria. La extinción del servicio se producirá en los siguientes casos:

- a) Dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- b) Cuando la instalación del equipo de Teleasistencia no se produzca dentro de los dos meses siguientes a la concesión del mismo, por causa imputable a la persona usuaria.
- c) Por agotar el plazo máximo de suspensión temporal al permanecer fuera del domicilio habitual más de tres meses (salvo causa debidamente justificada).
- d) A petición de la propia persona usuaria, o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquélla.
- e) Por incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- f) Por no utilizar correctamente el servicio conforme a las indicaciones de la Entidad que lo presta, u obstaculizar el seguimiento y comprobación del funcionamiento del sistema.
- g) Por traslado del domicilio fuera del término municipal de L'Alfàs del Pi.
- h) Por obtener la persona usuaria la calificación de dependiente, según establece la normativa reguladora de la dependencia, y pasar a disfrutar de la prestación de la Teleasistencia domiciliaria dentro de aquel sistema.
- i) Por ingreso en centro residencial.
- j) Por defunción de la persona usuaria.
- k) Por supresión del Servicio.

CAPÍTULO TERCERO

BAREMO PARA APLICAR LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 10º.- BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: criterios que permiten identificar la situación de necesidad de las personas solicitantes

1. Unidad de convivencia:

Persona sola con problemas de movilidad..... 3 puntos

Persona sola..... 2 puntos.

Más de una persona, alguna con dependencia.....1 punto.

Más de una persona, ninguna con dependencia..... 0 puntos.

2. Apoyo familiar:

No cuenta con apoyo familiar en el municipio..... 1 punto.

Cuenta con apoyo familiar en el municipio..... 0 puntos.

3. Ubicación vivienda:

Casco urbano.....0 puntos.

Alejada del casco urbano.....1 punto.

4. Discapacidad (en función del Informe/certificado médico aportado):

Alta (Grados total y grave, según el índice de Barther)..... 3 puntos.

Media (Grado moderado, según el índice de Barther)..... 2 puntos.

Baja (Grado leve, según el índice de Barther).....1 punto.

Sin discapacidad (Independientes según el índice de Barther).....0 puntos.

5. Valoración técnica de prioridad (realizada por el/la profesional municipal):

Urgente (prioridad alta que requiere una tramitación inmediata).....1 punto.

Prioridad alta (situación de soledad produce una grave desadaptación en la persona, agravada por el estado de salud, circunstancias socio-familiares y económicas).....0,75 puntos.

Prioridad media (situación de soledad produce preocupación y temor a la persona, debido a su situación real, sin producir desadaptación en su forma de vida).....0,50 puntos.

Prioridad baja (No existen antecedentes o circunstancias de riesgo ni preocupación ante su expectativa de soledad. No hay desadaptación en su forma de vida).....0,25 puntos.

Muy Baja (cuenta con suficientes recursos sociofamiliares y presenta un buen estado de salud que no hace necesaria la prestación)..... 0 puntos.

CAPÍTULO CUARTO ESTATUTO DE LOS USUARIOS

Artículo 11º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

DERECHOS:

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la empresa/entidad adjudicataria del servicio de Teleasistencia, deberán garantizar el respeto a los siguientes derechos de la persona usuaria del servicio.

a. A ser informada, de forma comprensible, accesible y veraz, antes del inicio del servicio, de sus derechos y obligaciones y de las características y normativa del servicio.

b. A recibir la prestación de TAD con máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado.

c. A recibir un trato correcto y respetuoso por parte de los profesionales que intervienen en el servicio.

d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, excepto en lo referente a los criterios de selección.

e. A ser informada de manera accesible y comprensible con antelación suficiente, de cualquier cambio en las condiciones del servicio.

f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad, y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizar la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

g. A pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, así como a ser avisados con antelación de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.

h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A este efecto el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería.

i. A tener garantizada la seguridad, en caso de que proceda, la custodia de llaves del domicilio por la empresa adjudicataria del servicio.

j. A una intervención rápida y adecuada, cuando se produzca una situación de emergencia.

k. A solicitar la suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.

l. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

m. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias a propósito de la prestación del servicio.

n. A ser orientada hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Las informaciones y comunicaciones de las personas usuarias que reciba el personal de la empresa/entidad adjudicataria serán trasladadas al Ayuntamiento a través de los cauces de coordinación establecidos, en plazo no superior a 48 horas, salvo que tengan carácter urgente, en cuyo caso deberán comunicarse de modo inmediato, que adoptara las medidas que procedan, en su caso.

DEBERES:

Las personas usuarias del servicio de Teleasistencia estarán obligadas a:

a. Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria, social y económica necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.

b. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria del servicio para la instalación, mantenimiento, y retirada del terminal.

c. Permitir la instalación del terminal y, si es necesario, los periféricos, en su domicilio. Mantenerlos en el domicilio en buenas condiciones, hasta el día de su retirada por personal autorizado.

d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio, con las garantías y en los términos previstos en la legislación específica de protección de datos.

e. Declarar cualquier variación de las circunstancias específicas que afecten a los requisitos para ser usuario, a la situación de convivencia, o al soporte y cuidado presenciales y continuos por parte de otras personas en tanto que afectan el carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.

f. Comunicar con suficiente antelación, a la Central de Atención, las ausencias del domicilio, sean puntuales, superiores a 48 horas, o de una duración más prolongada, con vista a facilitar un mejor seguimiento.

g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal (a partir de 15 días naturales) o extinción de la prestación, deberá comunicar esta ausencia a la Central de Atención.

h. El cuidado adecuado y la devolución posterior del equipamiento que se le entrega, una vez que cese la necesidad.

i. El cumplimiento de los compromisos que adquieran con el servicio.

j. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando sus cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

k. Facilitar los datos personales de dos personas de contacto en el modelo establecido, indicando si disponen o no de llaves del domicilio de la persona usuaria.

l. Ceder a la entidad prestataria del Servicio un juego de llaves de entrada a su domicilio, en caso de que la persona titular del servicio viva sola y no dispongan de llaves del domicilio ningún familiar ni persona de contacto. Esta cesión de llaves comporta la custodia de estas llaves por parte de la empresa gestora y el compromiso de que, únicamente, serán utilizadas en caso de fuerza mayor o emergencia grave, ante la imposibilidad de acceder al domicilio. El consentimiento informado para esta cesión será documentado en forma accesible y comprensible, entregando copia del mismo a la persona usuaria. Estas llaves serán devueltas al usuario o a la persona en quien delegue cuando cause baja en el servicio. En el caso de que la persona usuaria no quiera ceder las llaves a la empresa gestora, el acceso al servicio estará condicionado a la firma de documento en el que conste la negativa a la cesión de llaves y la aceptación de las consecuencias que pudieran derivarse de esta negativa (demoras en acceso a la vivienda, posibles daños materiales que pudieran producirse ante la necesidad de acceso al domicilio en casos de emergencia).

Artículo 12º.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal será compatible con otros recursos municipales tales como el Servicio de Atención Domiciliaria, así como con otros recursos privados o públicos similares que permiten el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual: menjar a casa y major a casa.

La prestación del servicio de TAD municipal será incompatible con el reconocimiento a la persona solicitante de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, de conformidad con la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que el Programa Individualizado de Atención contemple la concesión de esta prestación dentro de este sistema. También será incompatible con el recurso de ingreso residencial permanente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor cuando haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

Trabajadora social /Treballadora social _____

Datos del nuevo titular | Dades del nou titular

Sra. | Sr. _____
DNI | NIE _____
domicilio/domicili _____
municipio/ municipi _____
CP _____
Teléfono /Telèfon _____
fecha de nacimiento /data de naiximent _____
lugar de nacimiento lloc de naiximent _____
Nacionalidad/ Nacionalitat _____

Que se encuentra en la siguiente situación de convivencia (marque con una x lo que proceda)
Que es trova en la següent situació convivència (marque amb una x allò que procedisca)

Vive solo/ Viu sol
Vive con una persona mayor/ Viu amb una persona major
Vive con otras personas/ Viu amb altres persones

Que su estado de autonomía personal y estado de salud es el siguiente: (marque con una x lo que proceda)
Que el seu estat d'autonomia personal i estat de salut es el següent (marque amb una x allò que procedisca)

Minusvalía o incapacidad total para actividades de la vida diaria.
Minusvalidesa o incapacitat total per a activitats de la vida diària.

Incapacidad parcial. necesita a otra persona para algunas actividades de la vida diaria.
Incapacitat parcial. necessita una altra persona per a algunes activitats de la vida diària.

Tiene algunos problemas o dificultades. se vale totalmente para las actividades de la vida diaria.
Té alguns problemes o dificultats. es val totalment per a les activitats de la vida diària.

No tiene problemas o dificultades. se vale totalmente para las actividades de la vida diaria.
No té problemes o dificultats. es val totalment per a les activitats de la vida diària.

Que son ciertos los datos reseñados y por ello
Que són certes les dades ressenyades i per aix

Solicita/ Sol·licita

Le sea concedido el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.
Li siga concedit el SERVEI DE TELEASSISTÈNCIA DOMICILIÀRIA.

L'Alfàs del Pi a _____ de _____ de _____

Fdo:

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

Documentación requerida que acompaña | Documentació requerida que acompanya

DNI, NIE, o pasaporte del solicitante y de las personas que componen la unidad familiar.
DNI, NIE, o passaport del sol·licitant i de les persones que componen la unitat familiar.

Informe médico de prestaciones sociales de los solicitantes.
Informe mèdic de prestacions socials dels sol·licitants.

Autorización al Ajuntament de L'Alfàs del Pi a recabar datos del solicitante y miembros de la unidad familiar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Conselleria de Bienestar Social, ect.

Autorització a l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi per a demanar dades del sol·licitant y dels membres de la unitat familiar davant de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, Tresoreria General de la Seguretat Social, Institut Nacional de la Seguretat Social, Conselleria D'Igualtat i Polítiques inclusives, etc.

Certificado de ingresos proveniente de salarios, pensiones y otras fuentes de ingresos del solicitante y del resto de la unidad familiar, expedidos por el organismo competente.

Certificat d'ingressos provinents de salaris, pensions i altres fonts d'ingressos del sol licitant i de la resta de la unitat familiar, expedits per l'organisme competent.

Requisitos de acceso al servicio de Teleasistencia Domiciliaria Requisites d'accés al servici de Teleassistència Domiciliària

Las personas solicitantes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberán reunir los siguientes requisitos para poder acceder al servicio:

Les persones sol licitants del Servei de Teleassistència Domiciliària hauran de reunir els següents requisits per a poder accedir al servei:

1. Tener más de 65 años, o con menor edad, padecer una discapacidad igual o superior al 65% que le haga encontrarse en situación de riesgo psicosocial o físico. Se acreditará la misma con el Certificado de Minusvalía o la Resolución del Tribunal Médico del INSS.

1. Tindre més de 65 anys, o amb menor edat, patir una discapacitat igual o superior al 65% que li faça trobar-se en situació de risc psicosocial o físic. S'acreditarà aquesta amb el Certificat de Minusvalidesa o la Resolució del Tribunal Mèdic de l'INSS.

2. Vivir solo/a o con otra/s persona/s de semejantes características de edad o discapacidad. Con carácter general, se excluye a quienes se encuentren integrados en unidades familiares, salvo que se den unas circunstancias especiales que deben ser señaladas en el Informe Social.

2. Viure a soles o amb una altra persona (o persones) de semblants característiques d'edat o discapacitat. Amb caràcter general, s'exclou als qui es troben integrats en unitats familiars, llevat que es donen unes circumstàncies especials que han de ser assenyalades en l'Informe Social.

3. Estar empadronado/a en el municipio de L'Alfàs del Pi.

3. Estar empadronat/ada al municipi de L'Alfàs del Pi.

4. Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y otras que garanticen una mínima autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria porque el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria solo cubrirá situaciones de emergencia sobrevenida y nunca otras que han de ser prestadas de forma continuada.

4. Tindre cobertes les necessitats bàsiques d'habitatge, alimentació, higiene personal i altres que garantisquen una mínima autonomia per a la realització de les activitats bàsiques de la vida diària. El Servei de Teleassistència Domiciliària només cobrirà situacions d'emergència sobrevinguda i mai altres que hagen de ser prestades de forma continuada.

5. Disponer de línea telefónica, fija o móvil, compatible en el domicilio y suministro eléctrico. A estos efectos será necesario que el solicitante compruebe previamente con su compañía telefónica la compatibilidad de su línea.

5. Disposar de línia telefònica, fixa o mòbil, compatible en el domicili i de subministrament elèctric. A aquest efecte serà necessari que la persona sol licitant comprove prèviament amb la seua companyia telefònica la compatibilitat de la seua línia.

6. No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias seniles, dado que el sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento.

6. No patir malaltia mental greu, incloses les demències senils, atés que el sistema requereix un cert nivell de comprensió i discerniment.

7. No padecer deficiencias notorias de audición y/o expresión oral, ya que el sistema posibilita la atención en base, principalmente, a la comunicación verbal usuario-centro de atención.

7. No patir deficiències notòries d'audició i/o expressió oral, ja que el sistema possibilita l'atenció mitjançant, principalment, la comunicació verbal usuari-centre d'atenció.

8. No tener cubierta la Teleasistencia a través del sistema de Atención a la Dependencia.

8. No tindre coberta la Teleassistència a través del sistema d'Atenció a la Dependència.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ajuntament de L'Alfàs del Pi, con domicilio en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi.

Puede contactar mediante instancia dirigida al Delegado de Protección de Datos presentada por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@alfas.com

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión del **Modelo de solicitud teleasistencia**. Este tratamiento no elabora perfiles. Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas y/o entidades competentes e/o intervinientes en la materia.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. Las transferencias internacionales de datos, en caso de producirse, se ajustarán a la normativa vigente.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registro de Entrada, C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

Sobre la base de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), informem que el **responsable del tractament** de les seues dades personals és l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, amb domicili en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580 L'Alfàs del Pi.

Pot contactar amb el Delegat de Protecció de Dades (DPD) mitjançant carta dirigida al domicili del responsable, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades", així com mitjançant correu electrònic dirigit a dpd@alfas.com

La finalitat per la qual les seues dades seran tractades és la gestió del **Model de sol·licitud**. Aquest tractament no elabora perfils. Les dades personals podran ser cedides i/o comunicades a les administracions públiques i/o entitats competents i/o intervinents en la matèria.

La **legitimació** per a realitzar aquest tractament està basada en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament i/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

Les dades seran conservades durant el període establert pel tractament, la legislació aplicable i els requeriments aplicables a la conservació d'informació per part de l'Administració Pública.

L'Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrà verificar telemàticament, sobre la base de la seua potestat de verificació recollida en la disposició addicional huitena de la LOPDGDD, les dades necessàries per a acreditar la seua identitat i/o el compliment d'altres requeriments, requisits o condicions d'aquesta convocatòria, i sense perjudici de la sol·licitud d'aportació de documents que l'Ajuntament pugui dirigir-li. Les transferències internacionals de dades, en cas de produir-se, s'ajustaran a la normativa vigent.

Drets: Pot exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat i (en el seu cas) retirada del consentiment prestat. Així mateix, pot dirigir-se a l'Autoritat de Control per a reclamar els seus drets. Per al seu exercici, ha de dirigir una sol·licitud, presentada presencialment o remesa per correu ordinari, a l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registre d'Entrada, C/ Federico García Lorca núm. 11, 03580 L'Alfàs del Pi, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades". La sol·licitud també pot ser remesa mitjançant instància en Seu Electrònica. En tots els casos, l'Ajuntament ha de verificar la seua identitat com a titular de les dades, per la qual cosa ha d'incloure còpia o referència d'un document vigent acreditatiu de la seua identitat. Per a aquesta verificació, l'Ajuntament exercirà la seua potestat de verificació recollida en la disposició addicional huitena de la LOPDGDD. En cas d'actuar com a representant de la persona interessada, ha d'acreditar-se fefaentment el poder de representació atorgat per aquesta.

Ficha General Teleasistencia/ Fitxa General Teleassistència

Datos del nuevo titular | Dades del nou titular

Sra. | Sr. _____ DNI | NIE _____

domicilio/domicili _____

municipio/ municipi _____ CP _____ teléfono/telèfon _____ móvil/mobil _____

fecha de nacimiento/ data de naixement _____ hombre/home mujer/ dona

Servicio de ayuda a domicilio Si Público/Públic

Servei d'ajuda a domicili No Privado/Privat

Entidad de asistencia sanitaria _____

Entitat d'assistència sanitària

SIP _____

Dirección centro de salud _____

adreça centre salut _____

Teléfono/ Teléfono _____

Médico de cabecera/ metge de capçalera _____

Teléfono Urgencias/ Teléfono d'urgències _____

Centro hospitalario/ Centre hospitalari _____

Personas que conviven en el mismo domicilio | Persones que conviuen en el mateix domicili

Sra. | Sr. _____

DNI | NIE _____

fecha de nacimiento

data de naixement _____ hombre/home mujer/ dona

Servicio de ayuda a domicilio Si Público/Públic

Servei d'ajuda a domicili No Privado/Privat

Entidad de asistencia sanitaria _____

Entitat d'assistència sanitària

SIP _____

Dirección centro de salud _____

Adreça centre salut _____

Teléfono/ Teléfono _____

Médico de cabecera/ metge de capçalera _____

Teléfono Urgencias/ Teléfono d'urgències _____

Centro hospitalario/ Centre hospitalari _____

Quiere ser beneficiario SI NO

Vol ser beneficiari

Relación con el titular _____

Relació amb el titular

Otra información/ Altra informació

CONTACTOS

CONTACTES

Sr./Sra _____

Relación con el usuario _____

Relació amb l'usuari _____

Domicilio/Domicili _____

Municipio/Municipi _____

Telf. Particular _____

Telf. Trabajo/Telf treball _____

Distancia en minutos _____

Distància en minuts _____

Llaves del domicilio

Claus del domicili Si No

Sr./Sra _____

Relación con el usuario _____

Relació amb l'usuari _____

Domicilio/Dimicili _____

Municipio/Municipi _____

Telf. Particular _____

Telf. Trabajo/Telf treball _____

Distancia en minutos _____

Distància en minuts _____

Llaves del domicilio

Claus del domicili Si No

Sr./Sra _____

Relación con el usuario _____

Relació amb l'usuari _____
Domicilio/Domicili _____
Municipio/Municipi _____
Telf. Particular _____
Telf. Trabajo/Telf treball _____
Distancia en minutos _____
Distància en minuts _____
Llaves del domicilio _____
Claus del domicili Si No _____

Treballador/a Social _____
Triballador/a Social _____
Teléfono Centro Social _____
Teléfon Centre Social _____

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ajuntament de L'Alfàs del Pi, con domicilio en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi. Puede contactar mediante instancia dirigida al Delegado de Protección de Datos presentada por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@alfas.com. La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la **Ficha General de teleasistencia**. Este tratamiento no elabora perfiles. Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas y/o entidades competentes e/o intervinientes en la materia.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. Las transferencias internacionales de datos, en caso de producirse, se ajustarán a la normativa vigente.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registro de Entrada, C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

Sobre la base de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), informem que el **responsable del tractament** de les seues dades personals és l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, amb domicili en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580 L'Alfàs del Pi.

Pot contactar amb el Delegat de Protecció de Dades (DPD) mitjançant carta dirigida al domicili del responsable, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades", així com mitjançant correu electrònic dirigit a dpd@alfas.com.

La finalitat per la qual les seues dades seran tractades és la gestió de la **Fitxa General de teleassistència**. Aquest tractament no elabora perfils. Les dades personals podran ser cedides i/o comunicades a les administracions públiques i/o entitats competents i/o intervinents en la matèria.

La **legitimació** per a realitzar aquest tractament està basada en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament i/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

Les dades seran conservades durant el període establert pel tractament, la legislació aplicable i els requeriments aplicables a la conservació d'informació per part de l'Administració Pública.

L'Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrà verificar telemàticament, sobre la base de la seua potestat de verificació recollida en la disposició adicional huitena de la LOPDGDD, les dades necessàries per a acreditar la seua identitat i/o el compliment d'altres requeriments, requisits o condicions d'aquesta convocatòria, i sense perjudici de la sol·licitud d'aportació de documents que l'Ajuntament pugui dirigir-li. Les transferències internacionals de dades, en cas de produir-se, s'ajustaran a la normativa vigent.

Drets: Pot exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat i (en el seu cas) retirada del consentiment prestat. Així mateix, pot dirigir-se a l'Autoritat de Control per a reclamar els seus drets. Per al seu exercici, ha de dirigir una sol·licitud, presentada presencialment o remesa per correu ordinari, a l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registre d'Entrada, C/ Federico García Lorca núm. 11, 03580 L'Alfàs del Pi, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades". La sol·licitud també pot ser remesa mitjançant instància en Seu Electrònica. En tots els casos, l'Ajuntament ha de verificar la seua identitat com a titular de les dades, per la qual cosa ha d'incloure còpia o referència d'un document vigent acreditatiu de la seua identitat. Per a aquesta verificació, l'Ajuntament exercirà la seua potestat de verificació recollida en la disposició adicional huitena de la LOPDGDD. En cas d'actuar com a representant de la persona interessada, ha d'acreditar-se fehacientment el poder de representació atorgat per aquesta.

5.- BAS/3330/2021. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, Y DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL. [Dictaminado en sesión de fecha 24 de enero de 2022, de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura y Educación].

[Minutaje: 39:07 a 42:56 (mm:ss)].

En primer lugar, interviene el Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, que expone, en síntesis: *como también se nos explicó en la pasada Comisión Informativa de Hacienda, nos adaptamos con este reglamento a la modificación también de la Ley. Sin más, solicitar el voto a favor de todos ustedes.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *nada más que añadir, cumplir con la normativa.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *es un reglamento, una cuestión técnica y estamos a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos** que expone en síntesis: *dado que he tenido el placer de presidir la Comisión de valoración de Bienestar Social durante un periodo de tiempo, agradecerles a todo el equipo profesional del Departamento el buen trato recibido. Ha coincidido que hemos atravesado posiblemente los peores momentos de esta pandemia, y se ha comprobado, que si alguien puede crecer con las adversidades han sido ellos. Magnífico equipo, por su eficiencia y por su preocupación en ayudar a muchas familias alfasinas, familias que necesitan paliar su situación personal. Agradezco también vuestra paciencia conmigo, y darles un fuerte abrazo a tod/as y que me tenéis a vuestra entera disposición para lo que de mi podéis necesitar, muchas gracias. Nuestro voto va a ser a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: trece (13) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor :

Considerando que en el marco del nuevo sistema instaurado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se dicta a efectos de su desarrollo el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y de conformidad con lo establecido en el citado Decreto, que dispone el carácter preceptivo de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones

Económicas y de la Comisión de Intervención Social, se hace necesario la aprobación del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de dichas comisiones.

Atendido el procedimiento de aprobación del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, y la Comisión de Intervención Social, el proyecto de Reglamento, y visto el informe justificativo suscrito por el funcionario de carrera municipal, Coordinador del Departamento de Bienestar Social, de fecha 15/12/2021 y el informe jurídico favorable de Secretaría de fecha 16/12/2021 para la aprobación del mismo.

Por todo ello, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Comisión Informativa de Bienestar Social, para someterla posteriormente a la consideración del Ayuntamiento-Pleno.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, y la Comisión de Intervención Social, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

PROYECTO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, Y LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Naturaleza, ámbito territorial y régimen jurídico.

Artículo 1º. - Naturaleza.

Artículo 2º. - Ámbito Territorial.

Artículo 3º.- Régimen Jurídico.

TÍTULO II. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

CAPITULO I. Fines y Funciones.

Artículo 4º. - Fines de la Comisión.

Artículo 5º.- Funciones.

CAPITULO II . De los miembros de la Comisión.

Artículo 6º.- Composición.

CAPITULO III . Gobierno y Administración.

Artículo 7º.- La Presidencia.
Artículo 8º.- Secretaría.
Artículo 9º.- Funcionamiento.

TÍTULO III. COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

CAPITULO I. Fines y Funciones.

Artículo 10º. – Fines de la Comisión.
Artículo 11º.- Funciones.

CAPITULO II. De los miembros de la Comisión.

Artículo 12º.- Composición.

CAPITULO III. Gobierno y Administración.

Artículo 13º.- La Presidencia.
Artículo 14º.- Secretaría.
Artículo 15º.- Funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del nuevo sistema instaurado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se dicta a efectos de su desarrollo el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

El municipio de l'Alfàs del Pi constituye una Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo desarrollar actuaciones propias de la atención primaria de carácter básico y garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales municipales de Atención Primaria, siendo preceptiva la creación de la comisión de intervención social para garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos, así como el estudio, planificación y DECLARACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN EL COLECTIVO DE MENORES.

De conformidad con lo establecido en el Título III del citado Decreto, con entrada en vigor en fecha 06 de agosto de 2020 se dispone la creación preceptiva de las denominadas Comisiones técnicas, tal y como se transcribe a continuación:

" (...) De las comisiones de coordinación técnica.

Artículo 38. Comisiones de coordinación técnica

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal.*
- 2. Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.*

Artículo 39. Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas

- 1. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.*

2. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) *Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.*

b) *Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.*

c) *Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.*

3. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 40. Comisión de intervención social

1. La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

2. La Comisión de intervención social de carácter zonal, vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) *Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.*

b) *Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.*

c) *Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso. Así mismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.*

3. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.(...)".

TÍTULO I.

Naturaleza, ámbito territorial y régimen jurídico.

Artículo 1º. – Naturaleza.

Tienen la consideración de órgano administrativo de carácter colegiado de ámbito zonal, adscrito al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi.

Artículo 2º. – Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, y la Comisión de intervención social corresponde al término municipal de l'Alfàs del Pi, y afecta a las personas que residan y estén empadronadas en el mismo, salvo mujeres y menores víctimas de violencia de género y menores o personas con diversidad funcional en riesgo.

Artículo 3º.- Régimen Jurídico.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, y la Comisión de intervención social, tienen su fundamento legal en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por el que se regula la coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, estableciendo como obligatoria la creación de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.

TÍTULO II **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO** **DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

CAPITULO I **Fines y Funciones**

Artículo 4º. – Fines de la Comisión.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tiene la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas por personas con necesidades sociales ante los servicios sociales municipales en materia de prestaciones económicas de competencia local.

Artículo 5º.- Funciones.

- Registrar, informar y dar a conocer todos los casos de solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.
- Estudiar, valorar y, en su caso, proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, en particular se encargará del estudio de solicitudes de PEIS y RVI y la aprobación o no de las mismas.
- Elevar a la Alcaldía o bien a la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en caso de delegación, para su posterior aprobación mediante Decreto, si procede.

CAPITULO II **De los miembros de la Comisión**

Artículo 6º.- Composición.

Serán miembros de la misma:

a) La Presidencia: desarrollada por la persona Jefa o coordinadora del área de Bienestar Social del equipo de profesionales de la zona básica.

Son funciones de la Presidencia convocar las comisiones con la periodicidad acordada, dirigir los debates de la misma y el seguimiento de los acuerdos que en la misma se adopten.

b) La Secretaría: desempeñada por la persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica, con voz, pero sin voto.

c) las Vocalías: desarrolladas por la persona trabajadora social de referencia del programa de PEIs y la del programa de Renta Valenciana, y la persona trabajadora social de referencia para cada caso concreto del que se trate si ésta fuese distinta a las dos personas trabajadoras sociales del Programa PEIs y/o RV.

d) La Asesoría Técnica: podrá concurrir, a requerimiento de la Comisión, con voz pero sin voto, la persona profesional titular de la Asesoría Jurídica de Servicios Sociales.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

CAPITULO III

Gobierno y Administración

Artículo 7º.- La Presidencia.

La presidencia de la Comisión, como órgano de máxima representación, asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, por decisión propia o motivada de cualquiera de los miembros.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Invitar a otros profesionales a criterio propio o a propuesta de alguno de sus integrantes.
- Aquellas que la Comisión le atribuya y las que por su condición de presidenta le atribuya la legislación.

Artículo 8º.- Secretaría.

- Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones a los invitados.
- Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:
 - . Lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización.
 - . Asistentes, de los miembros de la comisión y de los invitados, de las ausencias que se hubiesen excusado y las que falten sin excusa.
 - . Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
 - . Asuntos tratados y acuerdos.
- Remitir dicha acta por correo electrónico a los miembros de la Comisión.
- Custodiar las actas y documentos.
- Aquellas que por disposición normativa le correspondan o le sean encomendadas por la Comisión.

Artículo 9º.- Funcionamiento.

- En cuanto a la **periodicidad**, la Comisión se reunirá 1 vez al mes de forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia de la misma en las dependencias de Servicios Sociales.
- **Orden del día**: los temas a tratar vendrán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión, mediante los expedientes correspondientes gestionados a través del procedimiento electrónico municipal correspondiente, y que serán englobadas a través de un informe conjunto elaborado por la Secretaría de la Comisión.
- **Convocatoria**: se remitirá a los miembros de la Comisión, en un mínimo de dos días, por el trámite telemático correspondiente, para que tengan conocimiento de todos los casos que se van a tratar. Se convocará a los profesionales que deban de asistir en calidad de invitados.
- Convocatoria de los invitados: el profesional que desee invitar a alguien, lo comunicará a la Secretaría, que a su vez, lo comunicará a la Presidencia, para que aquel, lo convoque a la siguiente reunión.
- Las sesiones extraordinarias han de convocarse, al menos, con 48 horas de antelación, salvo que lo hayan sido con carácter urgente.

- Los **acuerdos** se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia mediante su voto de calidad, y serán elevados a la alcaldía o bien a la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en caso de delegación, para su posterior aprobación mediante Decreto, si procede.

- La Comisión deberá tener en cuenta, a la hora de adoptar los acuerdos, tanto la **normativa** de Conselleria relativa a las prestaciones económicas, aquellos acuerdos aprobados por el Pleno Municipal que afecten a dichas prestaciones, como los acuerdos, instrucciones y protocolos aprobados en la propia comisión.

- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y de la Secretaría en su caso, o de quienes les suplan, y la de al menos dos de sus miembros.

TÍTULO III **COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL**

CAPÍTULO I **Fines y Funciones**

Artículo 10º. – Fines de la Comisión.

La Comisión de intervención social tiene la finalidad de garantizar a las personas con necesidades sociales una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos (incluida, si es el caso, la intervención sociosanitaria que se desarrolla desde esta área) así como el estudio, planificación y **DECLARACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN EL COLECTIVO DE MENORES**, en concreto, detectar, apreciar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese de la situación de riesgo de menores, así como instar al órgano competente de la Generalitat a declarar el desamparo. Este plan esta orientado y diseñado para realizar una valoración integral y conjunta de las necesidades de la persona, familia o unidad de convivencia, para garantizar el carácter integral de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre los distintos equipos profesionales del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento L'Alfàs del Pi.

Artículo 11º.- Funciones.

- Registrar, informar y dar a conocer todos los casos con necesidades sociales de atención individual integral.

- Estudiar, valorar y, en su caso, proponer el establecimiento, seguimiento y aprobación de un Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), así como su seguimiento y evaluación.

- Detectar, estudiar, valorar y, en su caso, proponer la intervención con menores en riesgo social así como el establecimiento de un proyecto de intervención personal, social, educativo y familiar (PIPSEF), así como su seguimiento y evaluación.

- Estudiar, valorar y, en su caso, proponer la declaración de riesgo social de menores que se encuentren en fase de valoración, intervención o seguimiento, así como el establecimiento de un proyecto de intervención personal, social, educativo y familiar (PIPSEF), así como declarar la prórroga de la situación de riesgo o su cese.

- Instar al órgano competente de la Generalitat a declarar el desamparo de menores.

- Estudiar y valorar conjuntamente los casos de riesgo de menores en el municipio.

- Estudiar, valorar y, en su caso, instar la declaración de desamparo de menores ante el órgano competente de la Generalitat.

- Elevar los acuerdos adoptados a la alcaldía, para su posterior aprobación mediante Decreto, si procede.

- Coordinar, estudiar, investigar e intervenir en las actuaciones de los distintos ámbitos que intervienen en materia de protección de menores.

CAPITULO II

De los miembros de la Comisión

Artículo 12º.- Composición.

Serán miembros de la misma:

a) La Presidencia: desarrollada por la persona Jefa o coordinadora del área de Bienestar Social del equipo de profesionales de la zona básica.

Son funciones de la Presidencia convocar las comisiones con la periodicidad acordada, dirigir los debates de la misma y el seguimiento de los acuerdos que en la misma se adopten.

b) La Secretaría: desempeñada por la persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica, con voz, pero sin voto.

c) las Vocalías: desarrolladas por la persona psicóloga del Equipo de Intervención social, y la persona trabajadora social de referencia para cada caso concreto del que se trate.

Asimismo podrá ser llamada a participar en la Comisión, la persona profesional del Equipo de Intervención social que se considere necesaria su asistencia desde la coordinación del Área.

d) La Asesoría Técnica: podrá concurrir, a requerimiento de la Comisión, con voz pero sin voto, la persona profesional titular de la Asesoría Jurídica de Servicios Sociales.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

CAPITULO III

Gobierno y Administración

Artículo 13º.- La Presidencia.

La presidencia de la Comisión, como órgano de máxima representación, asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, por decisión propia o motivada de cualquiera de los miembros.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Invitar a otros profesionales a criterio propio o a propuesta de alguno de sus integrantes.
- Aquellas que la Comisión le atribuya y las que por su condición de presidenta le atribuya la legislación.

Artículo 14º.- Secretaría.

- Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones a los invitados.
- Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:

- . Lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización.
- . Asistentes, de los miembros de la comisión y de los invitados, de las ausencias que se hubiesen excusado y las que falten sin excusa.
- . Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- . Asuntos tratados y acuerdos.

- Remitir dicha acta por correo electrónico a los miembros de la Comisión.
- Custodiar las actas y documentos.
- Aquellas que por disposición normativa le correspondan o le sean encomendadas por la Comisión.

Artículo 15º.- Funcionamiento.

- En cuanto a la **periodicidad**, la Comisión se reunirá 1 vez al mes de forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia de la misma en las dependencias de Servicios Sociales.

- **Orden del día:** los temas a tratar vendrán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión, mediante los expedientes correspondientes gestionados a través del procedimiento electrónico municipal correspondiente, y que serán englobadas a través de un informe conjunto elaborado por la Secretaría de la Comisión.

- **Convocatoria:** se remitirá a los miembros de la Comisión, en un mínimo de 2 días, por el trámite telemático correspondiente, para que tengan conocimiento de todos los casos que se van a tratar. Se convocará a los profesionales que deban de asistir en calidad de invitados.

- Convocatoria de los invitados: el profesional que desee invitar a alguien, lo comunicará a la Secretaría, que a su vez, lo comunicará a la Presidencia, para que aquel, lo convoque a la siguiente reunión.

- Las sesiones extraordinarias han de convocarse, al menos, con 48 horas de antelación, salvo que lo hayan sido con carácter urgente.

- Los **acuerdos** se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante su voto de calidad, y serán elevados a la Alcaldía o bien a la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en caso de delegación, para su posterior aprobación mediante Decreto, si procede.

- La Comisión deberá tener en cuenta, a la hora de adoptar los acuerdos, tanto la **normativa** de Conselleria relativa a las prestaciones económicas, aquellos acuerdos aprobados por el Pleno Municipal que afecten a dichas prestaciones, como los acuerdos, instrucciones y protocolos aprobados en la propia comisión.

- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y de la Secretaría en su caso, o de quienes les suplan, y la de al menos dos de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: La Comisión técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas regulada en esta norma, sustituye a la Comisión Técnica de Bienestar Social aprobada mediante Resolución número 961/2019, de 02/07/2019 (B.O.P núm 138 de 23/07/2019) , y su posterior reorganización aprobada mediante Resolución número 282/2020, de 26/02/2020 (B.O.P núm 45 de 05/03/2020).

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

II. PARTE INFORMATIVA.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal:

*2021: desde la número 2043/2021, de fecha 13/12/2021, hasta la número 2128/2021, de fecha 30/12/2021.

*2022: desde la número 01/2022, de fecha 04/01/2022, hasta la número 86/2022, de fecha 20/01/2022.

En cuanto a la organización municipal: dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm 85/2022, de fecha 20 de enero de 2022, sobre modificación de competencias delegadas; y

dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 98/2022, de fecha 21 de enero de 2022, sobre dedicación parcial Concejal D. Óscar Pérez Quesada.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

[Minutaje: 42:57 a 43:35 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 43:36 a 59:33 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28-01-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hacen constar las intervenciones de:

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *en Pleno se aprobó una Moción sobre el cambio de denominación de la Plaza de la Casa Cultura , y quisiera saber si se ha ejecutado ya de manera oficial dicho cambio.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *quería felicitar por la iluminación de la Avenida del Albir porque ha quedado muy bien. En cuanto a la reparación y las mejoras del Camí de la Mar , esperar que en breve también se inicien los trabajos y que podamos llegar hasta la playa en condiciones adecuadas.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal CS, **D. César Martínez Tejedor**, que expone en síntesis: *Tengo una pregunta y un ruego. La pregunta va dirigida al Alcalde, en su condición de Diputado en les Corts Valencianes, en referencia a unas declaraciones que hizo una persona en redes sociales, en cuanto a la comunidad Noruega, y a la que el Conseller Marzà y Josep Nadal también dieron "Like" en Twitter. No se si se han retractado, si han hecho algún tipo de declaración, pero a mí me parecen abominables, y todo esto viene a raíz de otra referencia que hizo Carolina Ferre, que también se refirió en términos bastante inapropiados tratándose de una periodista, que cobra de un medio público. Mi ruego es que desde este municipio, desde este Pleno, se eleve una protesta a les Corts Valencianes, al Consell de la Generalitat y se reclame el cese de Carolina Ferre en sus tareas en la televisión pública ; que se amoneste públicamente al señor Marzà, a solicitud de este Pleno, por secundar esas declaraciones. Reiterar mi apoyo a la comunidad Noruega de este municipio, mi respaldo y soporte .*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *felicitar al Concejal de Urbanismo que la rotonda se haya*

podido terminar. En cuanto a los índices de Covid, de nuevo preguntar cómo estamos ahora mismo en el municipio y si hay algún plan previsto, a parte del Plan Resistir por parte de la Generalitat Valenciana. Por último, recordarle al Concejal de Urbanismo que el pasado lunes le pregunté por el chalet del Camí Vell del Far que incumplía con el permiso de obras, y si ya lo ha podido revisar. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

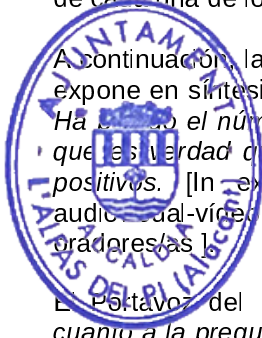
A continuación, **el Alcalde Presidente** que expone en síntesis: *en relación a la cuestión del compañero de C'S, no cabe duda el apoyo de este Alcalde, del Grupo Municipal que lo sustenta, y del resto de Grupos, a la Comunidad Noruega y al resto de comunidades de residentes. El Portavoz del equipo de Gobierno, ya respondió directamente a Compromís, y yo directamente a los afectados. Una periodista fruto del desconocimiento, evidentemente, hizo un comentario bastante desafortunado y fuera de la realidad. La respuesta del Portavoz del equipo de Gobierno fue, ante los comentarios leídos en Twitter de algunos políticos criticando la comunidad de l'Alfàs, sólo les encuentro lógica si los hacen desde el más absoluto desconocimiento de nuestro municipio donde ambas comunidades vivimos con total armonía desde hace cincuenta años. Se le etiquetó a Compromís y al resto de personas miembros que habían retuiteado, y además, a propuesta mía, para subsanar esta situación, me gustaría invitarles a visitarnos el 17 de mayo, para que conozcan en primera persona l'Alfàs. César tienes toda la razón, respondimos y no vamos a polemizar más. Respuesta clara y concisa, y apoyo de este Ayuntamiento, de esta Corporación.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala delegada de Sanidad, **Dña. María Isabel Cortés Berenguer** que expone en síntesis: *tal como informé en las Comisiones, decirles que hemos bajado de nivel. Ha bajado el número de contagio, y entonces es una buena señal también para municipio. Sí que es verdad que tenemos varias aulas todavía confinadas, pero se espera la bajada de positivos.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Argues**, responde en síntesis: *en cuanto a la pregunta que ha hecho el compañero de Podem, decirle que sí que es efectivo el cambio. Después le indicaré el decreto que lo ratifica. La compañera Maribel ha hecho referencia al asfalto del Camí de la Mar, y comentarle que la semana que viene saldrá a licitación el Proyecto Fase 1 de Movilidad, que tenemos aprobado en el Municipio, y como mejoras lo que pedimos es el asfalto del Camí de la Mar.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:02 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.

Identificador DN4+ Mix1 KR12 2Yt wJGU bdY s7w=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es



[Handwritten signature in blue ink]

SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 25/02/2022 14:22:40

MARIA JOSE PASCARON MARTIN
SERVIDOR DE EMPLEADO PUBLICO

T.A.G.

Fecha firm: 25/02/2022 14:22:35